



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujer y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro...

Nº 685 - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...05.... de ...Agosto..... del 2024

VISTO:

El expediente con Registro Nº 005279-2024/OP-4861-24/ABYP-949-24, que contiene la solicitud presentada por don **JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/Nº de fecha 18 de marzo de 2024, presentada por don **JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO**, identificado con DNI Nº 43841168, en el cargo de Médico Especialista, contratado por la modalidad de suplencia temporal a partir del 01 de julio del 2023 al 30 de diciembre de 2023, fecha en que se incorpora el titular de la plaza, motivo por el cual solicita el cálculo de vacaciones truncas;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 875-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 12 de abril de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Administrativa Nº 425-2023-OP-INSN, don **JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO**, fue contratado por Suplencia Temporal, como Médico Especialista, Nivel 1, a partir del 01 de julio del 2023, por el tiempo que dure la designación del titular de la plaza que vienen ocupando;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la "compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional";

Que, mediante D.S. Nº 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6º De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) periodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 572-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa que don **JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO**, ex servidor de la Institución, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1º de contrato por Suplencia Temporal, le corresponde Vacaciones Truncas de 06 meses en avas partes;

Que, mediante Informe Nº 622-UG/Nº537-ABYP-INSN-2024, de fecha 25 de julio de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación Nº 183-ABYP-UG-INSN-2024, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer al Ex servidor **JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO**, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 1º, por concepto de la Entrega Económica de Vacaciones Truncas de



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujer y Hombres"

06 meses, en avas partes, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 14/100 SOLES, (S/3,830.14);**

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO**, identificado con DNI N° 43841168, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, la suma total **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 14/100 SOLES, (S/3,830.14)**, por concepto de la entrega económica por Vacaciones Truncas de 06 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

JUAN BERNARDO HUANCA CARREÑO	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones Truncas	01/07/2023	30/12/2023	00 año 06 meses 00 días	7,760.32	$7,760.32 \div 12 = 646.69 \times 06 \text{ meses} = 3,880.14$	3,830.14
TOTAL						S/3,830.14

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
UCPyPA ()